

Expediente: **5331/23**

Carátula: **SANCHEZ HECTOR ARTURO C/ RAMOS ORTEGA ELSA ALCIRA Y OTRO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IV**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **28/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20135503585 - *SANCHEZ, HECTOR ARTURO-ACTOR*

30716271648511 - *RAMOS ORTEGA, ELSA ALCIRA-DEMANDADO*

90000000000 - *AMIUNES, JORGE EVARISTO-DEMANDADO*

JUICIO: "SANCHEZ HECTOR ARTURO c/ RAMOS ORTEGA ELSA ALCIRA Y OTRO s/ DESALOJO". Expte. N° 5331/23.

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

ACTUACIONES N°: 5331/23



H104048106205

JUICIO: "SANCHEZ HECTOR ARTURO c/ RAMOS ORTEGA ELSA ALCIRA Y OTRO s/ DESALOJO". Expte. N° 5331/23.

San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS: para resolver el otorgamiento del beneficio de litigar sin gastos, requerido en la causa de marras, y;

CONSIDERANDO:

La demandada Elsa Alcira Ramos Ortega solicita se le otorgue el beneficio para litigar sin gastos a su favor por carecer de medios suficientes para afrontar los gastos que le ocasiona el presente juicio, y se designe como su apoderada a la letrada Ana Inés D' Olivo.

El beneficio para litigar sin gastos ha sido instituido para asegurar el acceso al servicio de justicia a quienes carecen de medios suficientes para afrontar los gastos de su actuación judicial, y la concesión del mismo queda librada a la prudente apreciación judicial, resultando imprescindible que los medios probatorios aportados por el interesado reúnan los requisitos necesarios para crear en el juzgador la convicción de la carencia de recursos que constituye el fundamento de su pedido de exención de gastos; corresponde verificar en el caso concreto las circunstancias aportadas.

Conforme surge de las constancias de autos, y encontrándose el solicitante comprendido en los parámetros exigidos por la citada norma, atento los informes vertidos por el Registro Inmobiliario (04/09/24), la Sección Automotores y la Sección de Negocios y otras Actividades Lucrativas de la Dirección General de Rentas (04/09/24), e informe de la Sra. Agente Fiscal (10/09/24), corresponde otorgar el beneficio petitionado.

Por ello se;

RESUELVE:

I) OTORGAR el beneficio de litigar sin gastos en la presente causa, en los términos de la ley 6.314, art. 262 y cctes. del CPC y C. a la demandada Elsa Alcira Ramos Ortega DNI N.º23.927.092, de las condiciones personales que constan en autos.

II) DESIGNAR en representación de la parte demandada, a la letrada Ana Inés D’ Olivo, en base a los considerandos.MGM 5331/23.

HAGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IV Nominación

Actuación firmada en fecha 27/09/2024

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/312cc480-7c49-11ef-8655-291810d65215>